



D. ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO E CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día **siete de julio del año dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente acuerdo:

24. Expediente 4495/2022. Subvenciones Directas o Nominativas. Propuesta de acuerdo de concesión de subvención nominativa mediante aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guía de Isora con la Entidad Asociación Banda de Música Virgen de la Luz.

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Cultura para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------------|---------------|
| Entidad Beneficiaria: | ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ | | |
| DNI / CIF: | G-38289161 | | |
| Representante: | José Miguel Álvarez Reyes | | |
| DNI Representante: | ***0093** | | |
| Dirección: | Calle el Campo nº 13 | | |
| Importe Subvención: | 45.000,00€ | Aplicación Presupuestaria | 334.00.489.12 |
| Denominación aplicación | Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro "Agrupación Musical Virgen de la Luz" | | |
| Objeto / Finalidad: | POTENCIAR LA ACADEMIA MUSICAL QUE TIENE EN FUNCIONAMIENTO LA BANDA DE INICIACIÓN Y LA BANDA JUVENIL FORTALECIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA | | |

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022-0698 de fecha 02 de marzo de 2022.

Resultando que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de su competencias en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales, como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra m) considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia, satisfaciendo así, las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2022 subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ
CIF: G-38289161





Importe: 45.000,00 euros
Aplicación Presupuestaria: 334.00.489.12

Objeto/Finalidad: Potenciar la academia musical que tiene en funcionamiento la banda de iniciación y la banda juvenil fortaleciendo el funcionamiento de la banda a través de fomentar el conocimiento de la cultura musical en el municipio a través de la realización de conciertos, la práctica y aprendizaje de los vecinos.

Resultando que obra en el expediente documento de Retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.22.0.03817, por importe de 45.000,00€ en la aplicación presupuestaria 334.00.489.12

Resultando que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación, y en concreto con fecha 31 de marzo de 2021 y Nº de Registro 2021-E-RC-5513 presentó la documentación justificativa de la subvención concedida el año 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/10/2020

Resultando que la firma del presente Convenio no establece una relación contractual entre esta Corporación y la Entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención al tratarse de asociaciones con registro actualizado en el Registro Municipal de Asociaciones y cuya actividad cultural se desarrolla mayoritariamente en el municipio. Es decir, se trata de asociaciones que participan activamente en la vida cultural y social de Guía de Isora, circunstancia que redundando directamente en beneficio de la ciudadanía, por lo que se acredita su interés público.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1277/15, de 19/06/2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídica con fecha 22/06/2022.

Visto el Informe-propuesta favorable de la Concejalía de Cultura, de fecha 22/06/2022, respecto a la concesión de la citada subvención nominativa mediante la aprobación del Convenio de colaboración





entre el Ayuntamiento de Guía de Isora con la entidad Asociación Banda de Música Virgen de la Luz.

Visto el informe de fiscalización conforme con observaciones emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 30 de junio de 2022

Considerando las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 1588/2019 de 28 de junio en la Junta de Gobierno Local “ g). Aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas de cualquier índole y distribución de ayudas y subvenciones, salvo las ayudas de emergencia social”.

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ

CIF: G-38289161

Importe: 45.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria: 334.00.489.12

Objeto/Finalidad: Potenciar la academia musical que tiene en funcionamiento la banda de iniciación y la banda juvenil fortaleciendo el funcionamiento de la banda a través de fomentar el conocimiento de la cultura musical en el municipio a través de la realización de conciertos, la práctica y aprendizaje de los vecinos.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ, por importe de 45.000,00 Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Guía de Isora, a ____ de ____ de

COMPARECEN

De una parte **DOÑA JOSEFA MARÍA MESA MORA**, con DNI ***9014**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora (P-3801900F)**, asistido de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ REYES**, mayor de edad, con DNI ***0093** en calidad de representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ con CIF: G-38289161, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, para la gestión de sus intereses y en ámbito de





sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en virtud de sus competencias en materia de **Promoción de la cultura y equipamientos culturales**, (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra m).

SEGUNDO: Es una máxima de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de la comunidad en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO: Que la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y conocida en nuestro municipio por su arraigo popular y su actividad de promoción y fomento de la música de banda. Considerando la repercusión social que tiene al *desarrollar la formación musical en disciplinas musicales como el solfeo o el aprendizaje de instrumentos musicales y los conciertos musicales de todo tipo, desfiles y todo aquello relacionado con las bandas de música* así como el positivo efecto que tiene en la infancia, juventud y vida adulta, el Ayuntamiento de Guía de Isora quiere reconocer la labor que realiza la Asociación banda de música Virgen de la Luz.

CUARTO: Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| | | | | |
|---------------------------|---------------|---------|------------|--|
| Aplicación presupuestaria | 334.00.489.12 | Importe | 45.000,00€ | Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro “Banda de Música Agrupación Musical Virgen de la Luz” |
|---------------------------|---------------|---------|------------|--|

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022-0698 de 02 de marzo de 2022

| Nº | AÑO | ÁREAS | SECTOR AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES | TIPO SUB. (*) | OBJETIVOS Y EFECTOS | LÍNEA DE ACTUACIÓN | IMPORTE SUBV. (€) | FUENTES FINANCIACIÓN | RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN |
|----|------|-------|--|---------------|---|---|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| 15 | 2022 | CULT. | ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ | N | Potenciar la academia musical que tiene en funcionamiento la banda de iniciación y la banda juvenil fortaleciendo el funcionamiento de la banda | LÍNEA 5- CULTURA - PROMOCIÓN DEL TEJIDO CULTURAL EN EL MUNICIPIO. | 45.000€ | AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA | ANUAL |

QUINTO: Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan un convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA),





con el fin de desarrollar la competencia municipal de Promoción del tejido cultural en el municipio de Guía de Isora.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2022, la siguiente subvención nominativa por concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS:

| | | | | |
|----------------------------------|---------------|----------------|------------|--|
| Aplicación presupuestaria | 334.00.489.12 | Importe | 45.000,00€ | Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro "Banda de Música Agrupación Musical Virgen de la Luz" |
|----------------------------------|---------------|----------------|------------|--|

TERCERA.- La subvención tiene por objeto promover el conocimiento del arte de la música y en concreto de la banda de música que en estos dos años de pandemia ha visto debilitado su normal desarrollo, funcionamiento y participación activa de sus miembros a través de:

- Potenciar el funcionamiento de la banda afrontando gastos corrientes y de suministro así como cualquier otro gasto relacionado con el proyecto.
- Fomentar el conocimiento de la cultura musical en el municipio a través de la realización de conciertos, incentivando la práctica y aprendizaje de los vecinos.
- Potenciar la academia musical que tiene en funcionamiento la banda de iniciación y la banda juvenil.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Reactivación y mantenimiento de la academia musical a través de ensayos, la docencia así como reparaciones de instrumentos.
- Actuaciones y actos musicales englobados en todo el territorio insular en el marco de la Federación de Bandas.
- Actuaciones en conciertos, pasacalles, procesiones, etc. Tanto en el municipio como fuera de éste.

El Ayuntamiento de Guía de Isora, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción del tejido cultural en el municipio a la vez que se posibilita la promoción y el arraigo musical en nuestra localidad.

CUARTA.- La ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el *31 de marzo 2023*, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución de Alcaldía hasta el 14 de abril 2023, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2023.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa atendiendo al formulario del ANEXO I y a la información del ANEXO II)

- A) Una memoria de actuación de la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siendo el contenido mínimo el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD
- (3) FINANCIACIÓN
- (4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (5) PLAZO DE EJECUCIÓN
- (6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
- (7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (8) MATERIALES UTILIZADOS
- (9) ACTUACIONES REALIZADAS





(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(11) RESULTADOS OBTENIDOS

(12) CONCLUSIONES

(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. *Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022.*
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- D) Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

QUINTA.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ se obliga a:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2022 (POTENCIAR LA ACADEMIA MUSICAL QUE TIENE EN FUNCIONAMIENTO LA BANDA DE INICIACIÓN Y LA BANDA JUVENIL FORTALECIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del 95%, siendo el presupuesto a ejecutar





- de 47.500,00 euros y la subvención concedida de 45.000,00 euros), debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
 - f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
 - h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Guía de Isora se obliga a:

a) Abonar anticipadamente la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€), que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación.

Para proceder al pago anticipado por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora, la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA VIRGEN DE LA LUZ deberá cumplir los siguientes trámites

- Que el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008)

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

No se prevé régimen de garantías.

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como





prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el *1 de enero 2021 y el 31 de diciembre 2022*.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos a cargo del capítulo 4 de gastos (45.000,00€):

a) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con los conciertos/ tocatas, objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago.

Se encuentran excluidos los gastos de vehículos particulares.

b) Gastos en material musical no inventariable (aceite, cañas, cuerda, lira, apoya pulgares, compensadores, baqueta, correa instrumentos etc.) necesario para el desarrollo de la actividad y/o conciertos, tocatas. Se considera material musical no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

c) Gastos de personal (docentes, personal de oficinas, etc.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social.

d) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la Asociación (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina no inventariable, carpetas de conciertos, imprenta, etc.).

e) Gastos de uniformes.

f) Gastos derivados de la organización de conciertos para el fomento de la música en el municipio de Guía de Isora.

g) Gastos derivados de revisión, ajuste, reparación y engrase de instrumentos

h) Avituallamiento para el desarrollo de los eventos (agua).

i) Gastos en cursos de formación para los miembros de la asociación.

j) Gastos profesionales relacionadas con la actividad, funcionamiento de la asociación (gastos de gestoría, seguridad, Autónomos, etc.)

k) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes etc.

l) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada

m) Y todos aquellos gastos relacionados con el proyecto.

No serán subvencionables todos aquellos gastos no relacionados anteriormente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000€), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

NOVENA.- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 20 2910014022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

1. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
2. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
3. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
4. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
6. En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA.- Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2022, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable indicado.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción anticipada, la Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, o pérdida del derecho de cobro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





DUODÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOTERCERO.- El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Cultura a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOCUARTO.-Atendiendo al régimen jurídico, para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

| ALCALDESA – PRESIDENTA |
|------------------------|
| |

| REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD |
|-----------------------------------|
| |

| SECRETARIA ACCTAL., |
|---------------------|
|---------------------|





Ayuntamiento
Guía de Isora

ANEXO





Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

| | |
|----------------------------|-----|
| Denominación de la entidad | CIF |
|----------------------------|-----|

REPRESENTANTE

| | | |
|-----------|--------|-----|
| Apellidos | Nombre | DNI |
|-----------|--------|-----|

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar

en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

| |
|--|
| |
|--|

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

| GASTOS | PRESUPUESTO DE INGRESOS |
|---|--|
| 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL: | 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL: |
| | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

| | |
|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. |
|-------------------------------------|---|

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el, mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se derivan y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





Ayuntamiento
Guía de Isora



Ayuntamiento
Guía de Isora
Concejalía de Economía y
Hacienda

CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:



Cód. Validación: 7QYSRTE93KFGHCTSCCK9WNECTR | Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

| IMPORTE | PROCEDENCIA |
|---------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se derivan y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE LOS JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL PAGO.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16/19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes

- Pago mediante **transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- **Pago en efectivo**, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.
- Pago mediante **tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante **Talón bancario**, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Los correspondientes importes pagados por el IGIC que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar





declaración responsable que verifique estas circunstancias, según Modelo facilitado al efecto (ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA)”

CUARTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa- Presidenta, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

